

PONENCIA I-EXPEDIENTE:1039/2023

RECLAMACIÓN

Sesión 11va

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que considero que no debe tomarse en cuenta como fecha de presentación de la demanda el día en que ingreso a este Tribunal sino la diversa con que se presentó ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Considero que en todo caso debe confirmarse el voto recurrido por no haber cumplido el requerimiento de la 1ra sala.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

PONENCIA I-EXPEDIENTE:717/2023

APELACIÓN

Sesión 11va

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que la procedencia de la apelación respecto de la sentencia impugnada, no debe estudiarse en función de la cuantía, que solo estaríamos tomando en cuenta una parte de la litis, sino en todo caso debe considerarse el reconocimiento del derecho subjetivo que hace la segunda sala; no omito señalar que la sala mencionada considera como actos impugnados la orden de visita y la orden de inspección, los cuales no tiene el carácter de definitivos, por lo que el proyecto de la primera instancia carece de técnica jurídica en cuanto a apreciar la definitividad de los actos que se controvierten

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

PONENCIA III-EXPEDIENTE:02/2023

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Sesión 11va

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que considero que la presunta irregularidad de la actuación, debe ser motivo de pronunciamiento en la sentencia, dado que estimo que aunque el asunto se derive de un juicio laboral, la obligación de programar, presupuestar y pagar una sanción, forma parte de la "irregularidad" que toda autoridad administrativa debe seguir, de ahí que pueda darse una responsabilidad patrimonial por un daño que el particular no esté obligado a soportar, que en el caso concreto, es no pagar un laudo que ya es cosa jugada.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ